



PLAN DE CONVIVENCIA



1. ÍNDICE

1.	ÍNDICE	2
2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	MARCO LEGAL	5
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO	7
5.1.	Órganos Unipersonales de Gobierno	7
5.2	Órganos Colegiados de Gobierno	10
5.2.1	Claustro de profesores	10
5.2.2	Consejo Escolar	11
5.2.3	Comisión de Convivencia	14
5.3	Órganos de Coordinación Docente	15
5.3.1	Comisión de Coordinación Pedagógica	15
5.3.2	Equipos Docentes	15
5.3.3	Tutores	17
6.	COMUNIDAD EDUCATIVA	19
6.1.	Alumnos	19
6.1.1.	Derecho y Deberes de los alumnos (Artículo 4, Decreto 32)	19
6.2	Profesores	21
6.2.1.	Funciones del profesorado	21
6.2.2.	Funciones del profesorado en materias de Convivencia	21
6.2.3.	Derechos y Deberes del profesorado	22
6.3	FAMILIAS	24
6.3.1.	Derechos y Deberes de padres/madres/tutores	24
6.3.2.	Funciones de las familias en materia de Convivencia	26
6.4.	Personal Administrativo	26
6.4.1.	Derechos y Deberes del personal de administración y servicios	27
6.5.	Personal de Comedor	28
6.6	Personal de Actividades Extraescolares	29
7.	NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO	29
8.	COMEDOR	37
9.	PROGRAMA PRÉSTAMO DE LIBROS – ACCEDE	38
10.	NORMAS USO DE LA FOTOCOPIADORA	40
11.	PROTECCIÓN DE DATOS	40
12.	ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	41
13.	NORMAS PARA LA MEJORA DE LO CONVIVENCIA	42
14.	CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN	65
15.	PRINCIPIOS GENERALES (Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar)	81
15.1.	Procedimiento disciplinario ordinario	82
16.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA LGTBifobia.	91
17.	PROTOCOLO DE ABSENTISMO	99
18.	PROTOCOLO SOBRE DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	100
19.	COMUNICACIÓN DE ESTE PLAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	102
19.1.	Evaluación del Plan	103



2. INTRODUCCIÓN

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en base al cual se elabora el presente Plan de Convivencia.

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.



El Plan de Convivencia va a contribuir a (artículo 12, Decreto 32):

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El plan de convivencia velará de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro.



Será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

3. MARCO LEGAL

La base legal por la que se establece este Plan de Convivencia es la siguiente:

Normativa estatal

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Normativa comunidad de Madrid

- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGT bifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de agosto).
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, Garantías y protección integral de la Infancia y de la adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la convivencia escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula en composición, organización y funcionamiento.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del consejo de gobierno por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del consejo de gobierno, por el que se establece el Marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.



- RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la subdirección general de Inspección educativa para e asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y organización educativa sobre los protocolos de intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de 4 de septiembre de 2019 de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de política educativa, por las que se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- PROGRAMA MARCO de prevención y control del absentismo escolar en la Comunidad de Madrid
- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2016.
- ORDEN 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, consejería de Educación y universidades, por el que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar.
- Decreto 17/2018, de 20 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.
2. El presente decreto será de aplicación en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos



preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

5.1.Órganos Unipersonales de Gobierno

Los órganos unipersonales de gobierno los constituye el Equipo Directivo del centro y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

A continuación, se detallan sus funciones según lo establecido en la LOMCE.

Competencias del Director según el art. 132 de la LOMCE

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Corresponden al Director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia (Artículo 21, Decreto 32):

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar



que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia

Competencias del Jefe de Estudio según el art. 34 del R.O.C.

- a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
- d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así



como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.

- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
- m) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro del ámbito de su competencia.

Al Jefe de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia (Artículo 22, Decreto 32):

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.



5.2 Órganos Colegiados de Gobierno

La convocatoria de las reuniones corresponderá al Director y en ausencia de éste, por la Jefa de Estudios. También convocará cuando lo solicite por escrito al menos un tercio de los componentes del órgano colegiado.

5.2.1 Claustro de profesores

Es el órgano responsable de planificar, coordinar y decidir sobre aspectos docentes del centro.

La composición y competencias del Claustro de Profesores vienen recogidas en los artículos 128 y 129, sección 2ª del Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Competencias del Claustro según el art. 129 de la LOE/LOMCE

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.



El Claustro se reunirá ordinariamente a principio y final de curso y, al menos, una vez al mes. Se celebrará preferentemente los lunes, en horario de 12:30 a 13:30 horas (octubre a mayo) y con carácter extraordinario cuando sea necesario. La asistencia es obligatoria para todos los miembros del mismo.

Las votaciones serán secretas y a mano alzada si así lo acuerdan todos los miembros del Claustro.

En las votaciones ningún miembro del Claustro podrá abstenerse (Ley 30/1992).

Para que un acuerdo sea tomado deberá realizarse por mayoría simple, excepto las excepciones que vengan impuestas por normativa de rango superior.

La Ley 30/1992, atribuye al Director la potestad de dirimir con su voto los empates que se produzcan en las votaciones realizadas en el seno de los órganos colegiados, a efectos de adopción de acuerdos, derecho que es aplicable también al Consejo Escolar.

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia (Artículo 20, Decreto 32):

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia

5.2.2 Consejo Escolar

La composición y competencias del Consejo Escolar vienen recogidas en los artículos 126 y 127, sección 1ª del Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

El Consejo Escolar estará compuesto por el Titular del Centro, que será su Presidenta, la Jefa de Estudios, tres maestros/as elegidos por el Claustro, dos representantes de los padres/madres de alumnos/as, un representante del personal de Administración y servicios, y dos alumnos.

Funcionamiento de las reuniones:

El orden del día que acompaña a la convocatoria será elaborado por la Presidenta.

La convocatoria irá acompañada de la documentación precisa, en los casos que así se requiera.

Se tratarán únicamente los temas expuestos en el orden del día.



El Director enviará a los miembros del Consejo Escolar la convocatoria conteniendo el orden del día, la documentación, siempre que sea posible, que vaya a ser objeto de debate, y en su caso aprobación, con una antelación mínima de cinco días naturales.

Podrán realizarse además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconsejen. Las sesiones tendrán lugar generalmente a continuación de la jornada escolar de 16.30 a 17.30.

Las votaciones serán secretas y a mano alzada si así lo acuerdan todos los miembros del Consejo Escolar.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros.

Competencias del Consejo Escolar según el art. 127 de la LOMCE

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por



las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Las reuniones del Consejo Escolar se realizarán en un horario que facilite la asistencia de los miembros.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia (Artículo 20, Decreto 32):

- a) Realizar una evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- c) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- f) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas



de convivencia del centro.

- g) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- h) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres (Coordinador de bienestar)

5.2.3 Comisión de Convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, orientadora y tres profesores. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.



- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- g) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

5.3 Órganos de Coordinación Docente

5.3.1 Comisión de Coordinación Pedagógica

ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.

Está constituida por el Director: Rubén Ovejero García, Jefa de estudios: M^a del Mar Garrido López y los Coordinadores de equipo docente: Gema Ramos Martínez (Infantil) Sergio de la Calle Llorente, Julián Amo Sánchez y Carmen del Olmo Calleja (Primaria) y la Orientadora: Alba Ruigómez Pastor

Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

- a) Establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.
- b) Fomentar la participación del centro en proyectos educativos.
- c) Impulsar planes para la mejora del rendimiento académico.
- d) Elaborar el procedimiento a seguir en la detección y atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- e) Cualquier otra que se determine en el ámbito de la autonomía de los centros.

5.3.2 Equipos Docentes

ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.

Artículo 4.- Equipos docentes

1. Los maestros que imparten docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil formarán parte del equipo docente de Educación Infantil. El coordinador será un



- maestro del ciclo, con horario completo en el centro, designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.
2. Los maestros que imparten Educación Primaria constituirán dos equipos docentes: El primero estará integrado por los maestros que impartan docencia en los tres primeros cursos y el segundo, en los tres últimos cursos de la etapa. Los maestros especialistas que no ejerzan la función de maestros tutores se adscribirán al equipo en el que impartan más horas de docencia.
 3. Cada uno de los dos equipos docentes de Educación Primaria tendrá un coordinador designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Este coordinador será un maestro preferentemente con horario completo en el centro. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.

Las funciones de los equipos docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes:

- a) Establecer criterios comunes respecto a los contenidos mínimos exigibles y competencias que debe alcanzar el alumno para superar cada uno de los cursos.
- b) Desarrollar y evaluar medidas organizativas y académicas para atender a la diversidad de los alumnos.
- c) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.
- d) Analizar y valorar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa, y en su caso, establecer planes de mejora.
- e) Colaborar en la elaboración de las normas de convivencia y de conducta dentro del plan de convivencia.
- f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

Las funciones de los coordinadores de los equipos docentes son las siguientes:

- a) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.
- b) Proponer planes de formación al jefe de estudios.
- c) Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.
- d) Proponer actividades complementarias y extraescolares.



Las reuniones de los Equipos Docentes de Ed. Infantil y Primaria se realizarán los lunes de 12:30 a 13:30. Se reunirán mensualmente y siempre que se considere necesario.

5.3.3 Tutores

La Orden 3622/2014, de 3 de diciembre indica que:

1. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor designado por el director, a propuesta de la jefa de estudios. El nombramiento recaerá, con carácter preferente, en aquel maestro que imparta más horas de docencia en el grupo.
2. El maestro tutor coordinará la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la enseñanza de un grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del aprendizaje de sus hijos.

Para facilitar la tarea de los tutores, el Orientador/a apoyará su labor de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial y la colaboración con el coordinador/a de ciclo, bajo la dirección de la Jefa de Estudios.

Los maestros tutores tendrán las siguientes funciones (Artículo 46 del ROC, Reglamento orgánico de Colegios Infantil y primaria):

- a) Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos/as de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos/as de un curso a otro, previa audiencia de sus padres/madres o tutores legales.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos/as, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos/as sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el equipo de Orientación educativa y psicopedagógica, en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos/as.
- h) Informar a los padres /madres, maestros/as y alumnos/as del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros/as y los padres/madres de los



alumnos/as.

El tutor/a será el encargado del control de asistencia y puntualidad de sus alumnos/as, según establece el Plan de Convivencia.

La disciplina en el aula es de su competencia, ya que es un factor fundamental para que se realice un buen aprendizaje.

El tutor/a es la pieza clave en el Centro para un funcionamiento adecuado de la actividad docente, desarrollando la integración de los alumnos/as nuevos en el grupo. En este aspecto merece una especial atención la incorporación por primera vez al centro, del alumnado de Ed. Infantil, que requerirá por parte del equipo docente, una planificación del período de adaptación.

Deberá realizarse al principio de curso y contemplará el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Reunión general en los primeros días de septiembre, donde se dará información detallada a las familias sobre todo lo relativo a la incorporación del alumno/a al Centro.
- Flexibilidad del horario escolar, que posibilite el inicio escalonado de las actividades lectivas y su incorporación en pequeño grupo.
- Contactos con las familias de los alumnos/as y mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- Actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

Según lo establecido en el Decreto 32 en materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) La coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.



- f) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

6. COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1. Alumnos

6.1.1. Derecho y Deberes de los alumnos (Artículo 4, Decreto 32)

Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



- j) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes de los alumnos

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.



6.2 Profesores

6.2.1. Funciones del profesorado

LOE. Artículo 91. Funciones del profesorado.

Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

6.2.2. Funciones del profesorado en materias de Convivencia

En materia de convivencia corresponde a los profesores (según del Decreto 32 en su artículo 24):

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar



y a las normas de convivencia del centro.

- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

6.2.3. Derechos y Deberes del profesorado

Derechos de los profesores

Artículo 8.-Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- f) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- g) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- h) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- i) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en



las leyes educativas vigentes.

- j) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- k) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes de los profesores

Artículo 9.-Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la



normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- l) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- m) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- n) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

6.3 FAMILIAS

6.3.1. Derechos y Deberes de padres/madres/tutores

Artículo 6.-Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.



- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7.-Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones



necesarias para el progreso escolar.

- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.3.2. Funciones de las familias en materia de Convivencia

Artículo 27.- Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

6.4. Personal Administrativo

El personal de administración y servicios tendrá la jornada laboral, los permisos y vacaciones establecidos con carácter general para los funcionarios públicos.



Las tareas serán exclusivamente la gestión administrativa de un centro de E. Infantil, E. Primaria y Ed. Secundaria.

Entre otras tienen las siguientes funciones:

- a. Atención al público en todos los asuntos relacionados con expedientes administrativos que genere el Colegio.
- b. Formalización y seguimiento de expedientes administrativos y académicos relacionados con el Centro.
- c. Dar entrada, tramitación y archivo de la correspondencia del Colegio.
- d. Actualizar la informatización e inventario del Colegio siguiendo las instrucciones de la Secretaria.
- e. Ser responsable, en ausencia de la Secretaria, de todo el material reprográfico y archivos de la secretaría.

Los Auxiliares administrativos escolares estarán a las órdenes inmediatas de la Dirección del Centro y/o de la jefa de estudios (por delegación del Director), acatándolas siempre que las mismas estén dentro de la esfera de sus obligaciones.

6.4.1. Derechos y Deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10.- Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.



Artículo 11.- Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6. 5. 5. Personal de Comedor

El Comedor es el principal servicio complementario que presta el centro. Casi todos los alumnos del centro participan de este servicio, lo cual conlleva la necesidad de contar número de personas en la cocina y de monitores en los patios y comedores.

Competencias de los monitores/as de comedor:

- a) Recoger a los alumnos en sus aulas y acompañarlos de forma ordenada y en silencio hasta el comedor.
- b) Responsabilizarse de la vigilancia del grupo desde las 12:30 h. hasta las 14:30 h. de octubre a mayo y de 13:00 a 14:30 h en septiembre y junio.
- c) Cuidar de la higiene del grupo que vigila; lavado de manos...
- d) Instruir y orientar al niño en la adquisición de aquellos hábitos correctos de alimentación y comportamiento social, propiciando la colaboración y autonomía responsable de los alumnos.
- e) Organizar las entradas y salidas al comedor escolar, garantizando que el alumno esté en todo momento atendido.
- f) Hacer cumplir las normas de convivencia del comedor, establecidas en este Plan.
- g) Informar al Equipo Directivo y al tutor de aquellas faltas de disciplina que puedan cometer los alumnos en ese período.



- h) Informar y velar para que los niños a su cargo cumplan los objetivos programados.
- i) Comunicar cualquier incidencia al Equipo Directivo.

6.6 Personal de Actividades Extraescolares

Las actividades extraescolares que se imparten en el colegio sirven de complemento a la formación del niño. Se realizan todos los días de lunes a viernes

Las funciones de los monitores de extraescolares son:

- a) Desarrollar el contenido propio de la actividad que imparte preparando las actividades que va a realizar ese día.
- b) Controlar al grupo vigilando que todo funcione correctamente.
- c) Supervisar que el espacio que ha utilizado quede igual que como lo encontró al inicio de la actividad.
- d) Cuidar las instalaciones del centro.
- e) Cumplir y hacer que se cumpla lo recogido en el Plan de Convivencia.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

Son normas de convivencia generales del Colegio el cid las siguientes:

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro para la realización de las actividades y servicios del mismo.
- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- La cooperación en todas las actividades educativas.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material de Centro conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas.



- Según la normativa vigente está totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del colegio.
- El Colegio no proporciona datos personales de alumnos ni de otras personas del Centro, a no ser que se autorice expresamente para ello.
- No está permitido disponer de aparatos electrónicos (móviles, cámaras, reproductores...) en todo el recinto del Centro durante el horario escolar (de 8:15 a 16:30 h). En el caso que un alumno/a, a iniciativa propia o por indicación de su familia, traiga al Centro algún dispositivo electrónico no permitido, este deberá permanecer desconectado y guardado, no quedando visible en ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta norma supone la aplicación inmediata del procedimiento sancionador establecido para faltas leves.

Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señala el plan de convivencia.

Las normas de la clase deben regir y condicionar la actuación en el aula tanto de profesores como de alumnos. Es importante que se originen de una negociación por ambas partes.

Normas del alumnado:

1. Los alumnos entrarán y saldrán del Colegio por los accesos destinados a cada nivel y en las horas indicadas en el horario, de 9:00 a 12:30 y de 14:30 a 16:30.
- Los alumnos de Ed. Infantil serán recibidos por sus tutoras en la puerta principal del centro (C/Lago Lemán, 5), su salida del centro será en fila acompañados por la tutora y en el mismo lugar, Todo ello en el siguiente horario.
 - 3 años de 9 a 12:20 horas - 14:30 a 14:20 h (C/Lago Lemán, 5)
 - 4 años de 9:00 a 12:22 horas - 14:30 a 16:22 h (C/Lago Lemán, 5)
 - 5 años de 9.02 a 12:24 horas – 14:32 a 16:34 h (C/Lago Lemán, 5)
 - La entrada y salida de los alumnos de Ed. Primaria será desarrollada de la siguiente manera, el horario y puerta de salida es la siguiente.
 - 1º EP de 9:00 a 12:26 h - 14:30 a 16:26 h (C/Lago Lemán, 5)
 - 2º EP de 9:00 a 12:28 h – 14:30 a 16:28 h (C/Lago Lemán, 5)
 - 3º EP de 9:00 a 12:30 h – 14: 30 a 16:30 h (C/Lago Lemán, 5)
 - 4º EP de 9:00 a 12:25 h – 14:30 a 16:25 h (C/ San Cipriano, 34)
 - 5º EP de 9:00 a 12:27 – 14:30 a 16:27 h (C/ San Cipriano, 34)
 - 6º EP de 9:00 a 12:29 h – 14:30 a 16:29 h (C/San Cipriano, 34)



Actuación en caso de retrasos en la recogida de los alumnos/as

En caso de que no vengán a recoger a algún alumno, el maestro que esté en ese momento con el niño deberá llamar a la familia para conocer los motivos del retraso y dejará constancia de la llamada telefónica. El alumno permanecerá en todo momento con su profesor.

Se valorará la respuesta ofrecida por la familia. Si están ilocalizables se registrará esta incidencia.

Transcurridos treinta minutos y/o en caso de reiteración en la impuntualidad o no presentación de los padres o personas autorizadas, se comunicarán los hechos a los policías tutores del distrito, para que procedan a ejercer las acciones correspondientes

2. La asistencia y puntualidad son obligatorias en todas las etapas, siendo responsabilidad de los alumnos y sus familias:
 - Comunicar y justificar las faltas de asistencia.
3. La asistencia al Colegio requiere la obligatoriedad del uniforme e higiene adecuados. A partir del curso 2016/2017 se establece la uniformidad desde Ed. Infantil a 4º ESO establecidas, regulada y aprobada por el Consejo Escolar:
 - Ed. Infantil: uniforme de verano (camiseta/pantalón corto), chándal con camiseta blanca y roja, babi.
 - Ed. Primaria y ESO: chándal colegio + camiseta blanca para clases de Ed. Física o cualquier actividad fuera del colegio que se estipule; polo blanco + vaquero (azul oscuro tradicional, sin rotos o parches) + sudadera de felpa para el resto de los días o salidas fuera del Centro que se requieran.

En caso de no venir debidamente uniformados se establecerá la siguiente actuación:

- Se avisará al alumno/a de no venir correctamente uniformado.
- Escribir en la agenda a familias.
- Aviso por carta a las familias.
- Se establecerá una falta leve.

Normas en el Aula:

- Los alumnos deberán traer a clase todo el material indicado por el profesor para el desarrollo de la actividad de cada asignatura. Los cuadernos de clase deberán tener buena presentación y adaptarse a las instrucciones dadas por el profesor.



- Es obligatorio el uso diario de la agenda para anotar las tareas, exámenes...
- El grupo de alumnos de cada Aula se responsabilizará de la limpieza de la misma, sobre todo ocuparse de la desinfección de su sitio tras la jornada lectiva y del cuidado del mobiliario y útiles de clase (tizas, borradores...). Cada alumno mantendrá su mesa en perfectas condiciones, reparando los daños que ocasione.
- Igual cuidado deberá tenerse con el resto de las instalaciones del Centro que los alumnos utilicen en algún momento de su jornada: gimnasio, biblioteca, salas de, sala de audiovisuales... Si el Aula va a quedar vacía durante toda una hora de clase, se apagará la luz al abandonarla.
- Usar un vocabulario adecuado y correcto: responder con corrección al profesorado y compañeros. Eliminar el uso de tacos en el entorno escolar.
- En las clases no se puede comer, ni beber, ni masticar chicle.
- El alumno tiene que realizar los deberes establecidos en las distintas áreas promoviendo el esfuerzo y trabajo diario. La no realización de estas tareas durante tres días durante el trimestre y diferenciado por áreas se aplicará una falta leve.

Normas entre clase y clase:

- Los alumnos permanecerán en orden en su aula, esperando al profesor, está prohibido circular por los pasillos o visitar aulas que no les correspondan sin autorización del equipo docente.
- Está prohibido ir al baño entre clases. Si acuden a los servicios lo harán en silencio y solo con el permiso del profesor o profesora con la que tengan clase y de uno en uno.
- Los alumnos que deban cambiar de aula para recibir apoyo, acudir a desdobles u optativas deben ser acompañados por el profesor, que será el encargado de recoger y acompañar de nuevo a los alumnos de su materia. Ningún alumno/a puede caminar solo por los pasillos sin vigilancia de un profesor responsable.
- Para acudir a orientación, será siempre la orientadora la que busque al alumno/a y quien le acompañe de nuevo al aula, al terminar su trabajo juntos.

Actividades extraescolares:

- Las salidas extraescolares se harán con la indumentaria (uniforme) y material que el tutor/a indique.
- Se mantendrán limpios los medios de transporte que se utilicen.



- Cuando se salga en transporte público todo el alumnado viajará en el mismo vagón y no se podrá correr, ni chillar en el interior de la estación o del tren.
- En las visitas a diferentes instalaciones se deberán guardar y respetar las normas que nos den como obligatorias.
- Se respetarán las normas de convivencia básicas que se mantienen dentro del Centro: lenguaje correcto y adecuado, trato correcto con todas las personas que formen y organicen la actividad, usar las normas básicas de educación, respeto a material e instalaciones...
- Si algún alumno/a no cumple las normas establecidas, no podrá asistir a la siguiente salida programada.
- Comedor:
- En el comedor, debe extremarse la educación en modales y limpieza, requisitos fundamentales en este lugar.
- Los alumnos que utilicen el servicio de comedor deberán respetar las normas de convivencia del centro.

Normas en relación a las familias y el alumnado

Información a las familias

La información a las familias de manera formal por parte de los profesores se realizará a través de las reuniones tanto generales como individuales. Otras informaciones se podrán hacer llegar a las familias desde el Centro, a través de la Agenda escolar, circulares informativas, aplicación Roble, llamada telefónica, y cualquier medio incluido en nuestro Plan de Comunicación de Centro. Las familias podrán hacer llegar información al Centro a través de la Agenda, Roble, notas escritas, llamadas telefónicas, gestiones administrativas en Secretaría, reunión con Equipo Directivo, o cualquier otra vía prevista en nuestro Plan de Comunicación.

En el caso de la orientadora, ésta será quien cite a los padres o tutores legales de los alumnos-as, previa información a Jefatura de Estudios para tomar medidas organizativas si fuera necesario.

Las comunicaciones entre profesorado y los padres o tutores legales de los alumnos/as siempre serán bajo el respeto mutuo y la responsabilidad de los emisores.

Las Reuniones Individuales y Generales con las familias serán los lunes de 12:30 a 13:30 y los miércoles de 16.30 a 17.30.



Ante cualquier incidencia ocurrida a un alumno-a en el Centro el tutor o el maestro que corresponda deberán informar a las familias. Así mismo, será necesario que las familias informen al Centro de todos los aspectos relevantes de sus hijos.

Las familias deberán informar al Centro por escrito y entregando una copia del original de cualquier decisión judicial que afecte a la seguridad física y mental del alumno/a. El Centro no se responsabilizará de las consecuencias que se deriven de la negación por parte de las familias de informar al Centro.

Circulares a las Familias

Se pondrá especial atención en todas las comunicaciones que se entregan a las familias, en papel o digitalmente. Se cuidará la redacción y la presentación. En todas ellas se pondrá el membrete del colegio, el sello, la fecha y el nombre de los profesores/as que envían la circular. Todas las comunicaciones antes de enviarlas o fotocopiarlas han de pasar por Dirección o Jefatura de Estudios.

Los tutores se asegurarán de que las circulares en papel son entregadas a todos los alumnos/as. Si algún alumno/a no asiste a clase, se le entregará al día siguiente.

Reuniones Individuales

Será preceptiva una reunión en el curso escolar.

Los padres o tutores legales deberán participar y colaborar en la educación de sus hijos, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y a la promoción.

La petición de reunión en Infantil, se realizará a través de un impreso de citación, por parte de las tutoras o especialistas o la solicitud por escrito por parte de las familias. En Primaria, a través de la agenda escolar.

En las reuniones de las familias con las tutoras/especialistas, no estarán presentes los alumnos.

Las tutorías individuales se realizarán con la madre, el padre o el tutor legal.

En los momentos de entrada y salida del Centro, las profesoras se encargan de atender a los alumnos y si las familias necesitan comunicar alguna información deberá ser tratado en la hora de reunión o por escrito. Cada tutor/a debe realizar, como mínimo, tres reuniones colectivas con las familias de sus alumnos. Una al principio de curso para presentarse y explicar aspectos organizativos, otra a mitad de curso para valorar el desarrollo y progreso y otra al final para evaluar el curso. En todas ellas se llevará un control de asistencia.



Cada tutor/a al menos deberá mantener una reunión al año de manera individual con cada familia. De estas reuniones se levantará acta y quedará constancia en el registro de reuniones individuales.

Los padres, madres o tutores legales entrarán por la puerta principal al Centro cerrando la puerta al pasar. Esperarán a que la tutora o especialista les recoja en el hall del Centro.

La puntualidad es muy importante para el buen desarrollo de las reuniones individuales.

Reuniones Generales

Se celebrarán tres reuniones generales en el curso escolar, una en cada trimestre. Los padres, madres o tutores legales deberán asistir a las reuniones generales o autorizar a otra persona. En todas ellas se llevará un control de asistencia.

Los padres o tutores legales deberán participar y colaborar en la educación de sus hijos, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y a la promoción, información que se proporcionará en las reuniones generales.

- En la primera reunión trimestral se informará a las familias de los siguientes aspectos de especial relevancia:
 - Criterios de evaluación
 - Estándares de aprendizaje
 - Procedimientos de evaluación
 - Criterios de calificación
 - Criterios de promoción

Las familias que no acudan a esa primera reunión general se les informará de dichos aspectos en la primera tutoría individual.

- La segunda reunión general será al principio del segundo trimestre en donde se informará de la evolución y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos/as.
- La tercera reunión general se celebrará en el tercer trimestre informando a los padres de los aspectos más importantes del curso y cómo se han desarrollado.

Atención a las Familias por el Equipo Directivo

El Equipo Directivo tiene atención directa a familias de lunes a viernes de 10.00 a 11:30 horas, previa petición de cita, para el buen funcionamiento organizativo. También podrán ser atendidas telefónicamente en este horario.



Evaluación del alumno

El maestro tutor informará a las familias de los alumnos sobre el aprovechamiento académico de sus hijos y la marcha de su proceso educativo después de cada sesión de evaluación y:

- Periódicamente a lo largo del curso, cuando la situación lo aconseje o las familias lo demanden.
- Trimestralmente a través del boletín de notas.
- Al finalizar curso, sobre las calificaciones obtenidas en las distintas áreas, la promoción o no al curso o etapa siguiente y las medidas de apoyo, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados.
- Al terminar Ed. Infantil 5 años y 6º de Ed. Primaria a través del Informe individualizado de aprendizaje.
- Los padres/madres separados o divorciados con custodia compartida recibirán la información por duplicado y el resto de casos cuando lo soliciten.

El centro informará a las familias de los resultados obtenidos en las pruebas externas de la Comunidad de Madrid.

Se realizarán las siguientes Evaluaciones:

- Evaluación Inicial
- Evaluación del Primer Trimestre
- Evaluación del Segundo Trimestre
- Evaluación del Tercer Trimestre
- Evaluación Final

Todos los niveles realizarán la Prueba inicial en la última semana de septiembre. Se valorarán el área instrumental de Lengua, Matemáticas e inglés.

Cada tutor/a guardará en el expediente del alumno/a fotocopia de la información a los padres. La prueba inicial se custodiará como un control más.

Siempre que se incorpore durante el curso un alumno nuevo, se les pasará la prueba inicial.

En la semana de reuniones de Evaluación, todos los días se destinarán a dichas reuniones. No se citará a padres a reuniones individuales (salvo casos excepcionales).

Se llevarán a cabo cuatro reuniones de Evaluación:

- Reunión de Evaluación Inicial, en la primera semana del mes de octubre
- Reunión de Evaluación del Primer Trimestre
- Reunión de Evaluación del Segundo Trimestre



- Reunión de Evaluación del Tercer Trimestre y Evaluación Final

8. COMEDOR

El servicio de comedor está regulado por Orden 917/2002 de 14 de marzo.

Este servicio es de carácter voluntario, las familias que decidan que su hijo/a haga uso de él, deben aceptar las normas que han sido aprobadas por el Consejo Escolar para su mejor funcionamiento.

La falta de pago supondrá la pérdida del derecho de uso de comedor hasta que se abonen las cantidades pendientes.

Los alumnos con alergia o intolerancia a determinados alimentos o padezcan enfermedades que precisen una alimentación específica, deberán presentar el oportuno certificado médico actualizado y expedido por el especialista correspondiente.

No se realizará ningún cambio en el menú sin el correspondiente certificado médico expedido en fecha reciente.

Los alumnos que necesiten algún día concreto una dieta especial por trastornos pasajeros (gastroenteritis, diarreas, etc.) deben comunicarlo en la Secretaría del Centro o mediante llamada telefónica, antes de las 9,30 horas de la mañana para poder prepararles un menú especial.

Normas de comedor

- El alumnado del colegio que haga uso del Servicio del Comedor debe conocer y aceptar tanto ellos como sus familias, las normas de funcionamiento establecidas en el Plan de Convivencia.
- La entrada al comedor de los alumnos/as se hará respetando los turnos establecidos.
- Los alumnos/as entrarán de forma ordenada y en silencio.
- Todos los alumnos/as entrarán al comedor con las manos lavadas y habiendo pasado al servicio.
- Las cuidadoras ordenarán la entrada y distribución de los alumnos/as en su sitio respectivo, velando para que tengan una postura correcta en la mesa.
- Respetarán las normas de convivencia en las comidas.
- Se acostumbrarán a comer todo y de todo, con buenos modales.
- Pedirán por favor lo que necesiten y darán las gracias a las personas que sirven.
- Respetarán, obedecerán y prestarán atención a las cuidadoras y coordinadora de comedor, teniendo presente que son educadoras del Centro.



- Cuidarán el menaje, mobiliario y todo lo que forma parte del comedor. Se podrá exigir la reposición de lo roto o deteriorado, cuando se compruebe que se ha hecho de forma intencionada.
- Al terminar de comer, los alumnos/as permanecerán sentados hasta que las cuidadoras de comedor se lo indiquen.
- En el comedor se mantendrá un ambiente tranquilo, controlando el tono de voz.

9. PROGRAMA PRÉSTAMO DE LIBROS – ACCEDE

Normativa vigente:

Ley 7/2017 de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid y el Decreto 168/2018 de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid

ORDEN 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Consideraciones a tener en cuenta para participar cada curso en el programa ACCEDE (sistema de préstamo de los libros de texto de la Comunidad de Madrid)

- La participación es voluntaria.
- Para acceder al mismo es requisito imprescindible entregar el lote completo de libros en perfecto estado de conservación al finalizar el curso, de manera que puedan ser prestados a otras familias.
- Se entregarán en el centro los libros de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria (1º y 2º de primaria son fungibles y cada año se reponen)
- El programa abarca todos los libros no fungibles de las áreas instrumentales.



Condiciones de uso y conservación de los libros de texto y material didáctico entregados por el Centro (Procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto - ACCEDE)

- Forrar los libros con plástico no adhesivo.
- Al llevarlos en la mochila, todos los libros deben ir en bloque. Procurar que los materiales introducidos en la mochila estén claramente separados para evitar su deterioro: bolígrafos y pinturas en estuches, comida aparte. No introducir entre medias ningún tipo de objeto o elemento que pueda estropear los libros.
- Guardar los libros una vez se hayan terminado de utilizar. No dejarlos abiertos sobre la mesa.
- Evitar comer o beber cerca del libro.
- No mojar los libros.
- Cuando se entreguen los libros en el centro, hacerlo sin el forro, sin el nombre y en perfecto estado para facilitar una mayor rapidez y eficacia en su entrega. A estos efectos, se habrá de utilizar un forro de carácter no adhesivo y colocar la etiqueta identificativa del usuario sobre él. Además, no se deberán arrancar las etiquetas identificativas con las que se entregó el libro.
- No hacer anotaciones ni con bolígrafo ni con lápiz ya que utilizar la goma de borrar daña el papel y la tinta del texto.
- En caso de que una de las hojas se rasgue, no utilizar cinta adhesiva y sí un pegamento para encuadernación. No se admitirá la devolución de libros con hojas arrancadas.
- Colocar los libros de forma vertical, nunca inclinados ni en bloque unos sobre otros. Así conservaremos el buen estado de su encuadernación.
- Abrir el libro con cuidado para no forzar la encuadernación.
- Evitar introducir objetos dentro del libro y doblar las páginas, si hay necesidad de marcar utilizar un trozo de papel o un marcapáginas.
- Si hay que transportar varios libros mejor hacerlo poco a poco para evitar que se caigan, o golpeen.
- Evitar cualquier otra circunstancia que pudiera deteriorar el buen estado de los libros imposibilitando su reutilización.

La Comisión de Gestión, dentro de sus funciones, Art. 17, j), Decreto 168/2018 de 11 de diciembre de 2018, determinará cuándo la pérdida o deterioro por el alumnado de los libros o material curricular prestado sea negligente, a fin de adoptar las medidas



pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa reguladora de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

10. NORMAS USO DE LA FOTOCOPIADORA

Las fotocopiadoras se utilizarán exclusivamente para uso escolar. Se solicitarán las fotocopias en secretaría con al menos 24 horas de antelación.

El manejo de la fotocopiadora quedará únicamente bajo la responsabilidad de: secretaria y Equipo Directivo.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Los documentos que ya no sirvan o que hayan prescrito y en donde aparezcan datos personales de algún miembro de la comunidad escolar serán destruidos con la destructora de documentos.

Los padres y madres de los alumnos/as dispondrán de un modelo para autorizar al personal docente a tomar imágenes y vídeos de su hijo/a durante el periodo lectivo. Todas las imágenes y/o vídeos serán utilizados y difundidos únicamente con fines educativos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Esta autorización se entiende condicionada siempre y cuando se respete el derecho al honor y dignidad personales del menor y en ningún caso se utilizarán con fines publicitarios o cuales quiera otros fines ajenos a las propias actividades del Colegio el Cid.

En caso de no autorizar, deberán indicarlo en el modelo que se entrega en Secretaría.

No se proporcionará ningún listado ni datos de ningún miembro de la comunidad educativa a nadie que no pertenezca al Claustro de profesores. Solo podrá hacerlo el Equipo Directivo en los casos contemplados por la Ley de Protección de Datos.



12. ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Los tutores están obligados a comunicar al Equipo de docente de su grupo cualquier posible enfermedad, alergia o dato relevante en relación a la salud de sus alumnos.

Ante la sospecha por parte del profesor de que asista un alumno al Centro con un proceso contagioso, se podrá solicitar a sus padres certificado médico de que no existe riesgo de contagio.

Ante un accidente de un alumno el profesor que se encuentre en ese momento con el grupo se responsabilizará de la atención inmediata del alumno. Intentará localizar lo antes posible al tutor del alumno para comunicarle los hechos.

Ante un accidente se aplicarán de manera inmediata los primeros auxilios básico: inmovilizar y elevar los miembros afectados por torceduras, limpiar las heridas con agua y jabón, taponar la nariz en caso de hemorragia nasal.

Cualquier accidente, por pequeño que parezca, será comunicado al tutor, que, a su vez, deberá comunicarlo a la familia del alumno lo antes posible, vía telefónica, o personalmente a la hora de la entrega.

En caso de accidente grave, se avisará inmediatamente por teléfono a la familia, así como al **Servicio de Emergencias del 112** para que vengan al Colegio a atender al alumno. Se informará de todo ello inmediatamente a algún miembro del Equipo Directivo.

En los casos que no vienen recogidos en este Reglamento, se actuará con **“la diligencia de un buen padre/madre de familia”**.

De manera general, no se podrá suministrar medicamentos a los alumnos del Centro. En caso necesario, vendrá el padre/madre o persona autorizada a administrar la medicación al alumno. Por la seguridad de todos, en ningún caso, traerán los alumnos medicinas al Centro.



13. NORMAS PARA LA MEJORA DE LO CONVIVENCIA

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA	
NORMAS DE CONDUCTA GENERALES	Serán de obligado cumplimiento, para todos los alumnos del centro, las siguientes normas: a. La asistencia a clase. b. La puntualidad a todos los actos programados por el Centro. c. El mantenimiento de una actitud correcta en el Centro, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos, cámaras de fotos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. d. El respeto a la autoridad del Profesor, así como al personal no docente, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. e. El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. f. La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar dentro y fuera de las horas de clase. g. El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y Profesores.



h. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

ANTES DE ENTRAR EN CLASE



	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS
E D U C A C I Ó N I N F A N T I L	Entrar en fila, a excepción de los alumnos y alumnas de tres años. Llegar puntual. Ser breves en la entrega y recogida de los alumnos/as por parte de los padres. Seguir las normas para las rutinas de la entrada. Aquellos padres que entreguen a sus hijos/as a una hora distinta de la de entrada, deberán pasar por conserjería y cumplimentar la documentación requerida, justificando el retraso. Será el conserje el encargado de acompañar al niño/a a la clase correspondiente.	Entrar en fila, a excepción de los alumnos y alumnas de tres años. Llegar puntual. Ser breves en la entrega y recogida de los alumnos/as por parte de los padres. Seguir las normas para las rutinas de la entrada. Aquellos padres que entreguen a sus hijos/as a una hora distinta de la de entrada, deberán pasar por conserjería y cumplimentar la documentación requerida, justificando el retraso. Será el conserje el encargado de acompañar al niño/a a la clase correspondiente.	Cuando una persona trasgreda reiteradamente la norma, llamada al orden por parte del tutor primero y después por el Equipo Directivo. En caso de no obtener respuesta, se aplicará lo establecido en el Plan de Convivencia. Información individualizada y razonada a aquellas personas que incumplan la norma. Ante el incumplimiento de la norma, hablar con el alumno/a y valorar conjuntamente la necesidad de la misma. La entrega del alumno/a que llega en el cambio de hora no deben hacerla nunca los padres.
NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN CLASE			



	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS
E D U C A C I Ó N I N F A N T I L	Resolver los conflictos de forma dialogada. Favorecer la actitud de ayuda y colaboración Compartir y cuidar los materiales. Mantener limpia el aula y los espacios comunes. Respetar a todas las personas que participan en la acción educativa. Ponerse de acuerdo teniendo en cuenta el punto de vista del otro.	Reflexionar sobre las normas que pretendemos establecer en el aula. Hacer carteles con las normas consensuadas. Informar de estas normas a los distintos profesionales que inciden en el aula. Dar a conocer estas normas a las familias. Trabajo en equipo y colaborativo. Interacción entre iguales. Estrategias y técnicas para el control de la clase, creando un buen clima.	Abordarlo con serenidad. Tratamiento inmediato del conflicto, hablando de lo ocurrido. Razonar sobre las actitudes o conductas que han provocado el conflicto. Ser capaz de ponerse en el lugar del otro. Buscar soluciones y ponerlas en práctica.



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN LOS SERVICIOS			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS
E D U C A C I Ó N I N F A N T I L	Utilizar adecuadamente el aseo. Trabajar a nivel familiar los hábitos de aseo y el control de esfínteres. Ser cortés en todas las demandas.	Establecer con los alumnos/as las normas de uso adecuado del aseo. Elaborar carteles con las normas. Informar a los padres en las Asambleas y entrevistas individuales. Orientación y acompañamiento en la realización de estos hábitos. Practicar en familia las normas de cortesía: saber esperar, pedir las cosas por favor, dar las gracias, pedir ayuda cuando lo necesitan, etc.	Tratamiento inmediato. Reflexión y diálogo acerca de la situación. Ante el incumplimiento reiterado notificación a los padres (oral o escrita).



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN EL RECREO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS
E D U C A C I Ó N I N F A N T I L	Usar de forma correcta el material de patio Recoger y ordenar estos materiales. Respetar los materiales y las instalaciones: mantener limpio el patio (no tirar papeles ni objetos al suelo, no pintar las paredes, uso adecuado del mobiliario). Informar a los padres. Respetar a los compañeros, cooperar con ellos y evitar los juegos violentos. No traer juguetes al Colegio. Respetar al profesorado que vigila de patio. Se irá al servicio antes de salir al recreo. Se seguirá la norma del desayuno saludable. Dejar recogido el toldo y los juguetes al terminar el recreo.	Consensuar con los niños/as las normas que van a regir en el momento del patio. Informar de las normas establecidas a todos los docentes que vigilan el patio de infantil. Informar a los padres. Evitar juegos violentos.	Aplicar técnicas de resolución de conflictos. Tratamiento inmediato del conflicto. Informar a las familias ante cualquier accidente. Ser capaz de ponerse en el punto de vista del otro. Buscar soluciones y ponerlas en práctica. Los juguetes traídos al Colegio serán devueltos a los alumnos/as al final de la jornada escolar.



NORMAS DE CONVIVENCIA			
AL SALIR DE CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS
EDUCACIÓN CÍVICA	Realizar la salida de modo ordenado, evitando los gritos y las carreras (los niños/as tienen que salir en calma, orden y compostura).	Reflexionar y dialogar acerca de las normas necesarias para que la salida sea realizada de manera ordenada.	Tratamiento inmediato del conflicto.
EDUCACIÓN CÍVICA	Que los padres permanezcan en el lugar establecido.	Información al personal de comedor acerca de las normas y pautas de actuación a seguir en el momento de la salida, en junio y septiembre.	Razonamiento, reflexión y diálogo acerca de la norma por parte de los alumnos/as que la han incumplido.
EDUCACIÓN CÍVICA	Que los padres no se acerquen a decir nada al profesor hasta que hayan sido entregados todos los niños/as.	Nombrar un responsable que ocupe el primer lugar en la fila.	
EDUCACIÓN CÍVICA	Los padres puntuales al recoger a sus hijos.	Educación en el autocontrol y la responsabilidad. Informar de la conveniencia de la norma en las Reuniones Generales de Padres.	
EDUCACIÓN CÍVICA	Los padres o cualquier adulto deberán identificarse en el caso de que el maestro así lo requiera.	Notificación escrita de estas normas.	
EDUCACIÓN CÍVICA	Aquellos niños y niñas que no hayan sido recogidos con puntualidad serán llevados al despacho de Dirección.	Hablar individualmente con la persona que incumpla la norma.	
EDUCACIÓN CÍVICA	Toda demora deberá ser advertida con anterioridad por teléfono.		
EDUCACIÓN CÍVICA	En el caso de reiteración de impuntualidad, o que esta sea mayor de 10 minutos, se avisará al agente tutor correspondiente		



NORMAS DE CONVIVENCIA			
ANTES DE ENTRAR EN CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N P R I M A R I A Y E D U C A C I O N S E C U N D A R	Puntualidad. El profesor entra con su grupo. Respetar el orden de entrada. Subir y bajar las escaleras por el lugar asignado y de dos en dos, sin arrastrar las mochilas. Entrar en orden, sin entretenerse ni empujar para adelantarse. Mantener un tono de voz adecuado. Estar atento a las indicaciones del profesor. Entrar directamente al aula sin permanecer en los pasillos ni pasar por los servicios.	Tutorías con los alumnos/as en las que se explique la norma y la conveniencia de respetarla. Elaborar murales con las normas. Reforzar positivamente a las personas que cumplen las normas de entrada. Colocar los murales en lugar visible y recordar las normas con frecuencia.	Amonestación verbal. Comunicación a Jefatura de Estudios. En caso de reincidencia comunicación escrita a los padres.
--	--	--	---



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N P R I M A R I A Y E D U C U N D A R I A	Dejar la mochila, abrigo, carpetas etc. En el lugar adecuado. En caso de retraso del profesor permanecer en el aula en silencio y en actitud de trabajo. Tratar cualquier incidente que se haya producido siguiendo el protocolo. Escuchar las indicaciones y explicaciones del profesor y ponerse a trabajar en silencio. Hacer el trabajo con concentración e interés evitando interrumpir en clase. Levantar la mano para intervenir o preguntar algo y respetar el turno de palabra. Tratar con educación y respeto a los demás. Cuidar el material propio y el de los compañeros/as y el del aula, no cogiendo, sin permiso, lo que no es nuestro. Ayudar a los demás cuando lo necesitan. Pedir las cosas por favor y dar las gracias. Pedir permiso para ir al baño. Utilizar las papeleras y reciclar el papel.	Asambleas, tutorías, etc., para conocer las normas. Elaboración de murales. Habilitar zonas específicas para dejar las mochilas, abrigos, material escolar, etc. Insistir en el saludo y despedida en las entradas y salidas. El profesor dará la pauta para regular el tono de voz dentro del aula. Elegir moderadores para las Asambleas que gestionen los turnos de palabra. Fomentar la empatía. Valorar el trabajo y las cualidades de los demás. Aceptar a cada compañero/a con sus peculiaridades.	Amonestación verbal. Ordenar todo el material, tanto propio como de la clase que no se ha colocado correctamente. Reparar o reponer el material dañado intencionadamente. Privación del tiempo de recreo Entrevistas con la familia. Retirada momentánea de la actividad que se está realizando. Llevar un control de la conducta de los alumnos/as con problemas de comportamiento. Reforzar positivamente ante el grupo cualquier mejora. En caso de necesitar una sanción se seguirá el protocolo que aparece en las actuaciones ante el incumplimiento de la norma.
---	---	--	--



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN EL RECREO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N P R I M A R I A Y E D U C U N D A R I A	Fomentar el uso del recreo como tiempo de relajación, convivencia y disfrute evitando conflictos. Ir al baño antes de salir al recreo y durante el mismo si se estima conveniente. Antes de ir al recreo coger lo que se necesita (abrigo, bocadillo,...) No permanecer en las aulas, baños o pasillos durante el tiempo de recreo si no están acompañados de un profesor/a. Si se encuentra un papel, envoltorio, recogerlo, aunque no sea de uno. Tomar el desayuno al comienzo del recreo y depositar en las papeleras los envoltorios o restos. Practicar juegos no violentos facilitando materiales y espacios. Ante un conflicto utilizar el diálogo para resolverlo, si no es posible acudir al profesor/a de patio. Hacer buen uso del material y respetar las normas de los juegos. No discriminar a ningún compañero, todos pueden participar. Acudir a las filas en el momento en el que el profesor lo diga, sin demorarse.	Adquirir materiales para juegos en el patio. Elaborar carteles recordatorios con las diferentes normas. Escenificar conflictos en los que los alumnos/as asuman diferentes roles que les hagan reflexionar o les ayuden a abordar y resolver los problemas que puedan surgir. Distribución del patio en zonas para distintos usos.	Retirada momentánea del juego que se esté realizando. Privación del tiempo de recreo. Reparar o reponer el material dañado intencionadamente. Instar al alumno/a a la reflexión de la falta cometida y a pedir perdón.
---	--	--	--



NORMAS DE CONVIVENCIA			
AL SALIR DE CLASE			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N p R I M A R I A Y E D · S E C U N D · O B L I	Dejar el aula ordenada, colocando las sillas y las mesas. Salir de forma ordenada y tranquila. Salir y/o bajar las escaleras por los lugares establecidos. No permanecer en los baños ni en los pasillos interrumpiendo a los grupos del comedor. Colocarse en el lugar indicado para ir al comedor. El maestro o maestra llevará al despacho de Dirección a los niños y niñas que no hubieren sido recogidos. Dicho maestro/a o miembro del Equipo Directivo llamará por teléfono a las familias correspondientes. Se establece un retraso de cortesía de 10 minutos. A partir de entonces, se avisará a los Agentes Tutores	Realizar la salida con el profesor/a que les dará indicaciones y les servirá de modelo. Habilitar unas zonas para las filas del comedor y otras para la salida de forma que no se interfieran. Informar a las familias a través de reuniones y circulares de la necesidad de avisar ante posibles retrasos a la hora de recoger a los niños/as.	Apartar al alumno/a del grupo de comedor o de salida hasta que hayan salido los demás. Comparecencia inmediata ante un miembro del Equipo Directivo para explicar el retraso. Seguir el protocolo de Plan de Convivencia.
--	--	--	--



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N I N F A N T I L, P R I M A R I A Y E. S. O .	Seguir las instrucciones del profesor en los desplazamientos. Mostrar respeto por la actividad y por las personas que las organicen o dirijan. Respetar el material y las instalaciones visitadas. Atender las explicaciones que se denen otras actividades. Mantenerse con el grupo en todo momento.	Utilizar el recurso de las canciones, juegos verbales. Para mantener el orden en los desplazamientos. Trabajar previamente la actividad (información, acercamiento al tema, ...). El profesor ejerce de modelo en las situaciones de relaciones en ámbitos fuera del Colegio.	Utilizar el recurso de las canciones, juegos verbales. Para mantener el orden en los desplazamientos. Trabajar previamente la actividad (información, acercamiento al tema, ...). El profesor ejerce de modelo en las situaciones de relaciones en ámbitos fuera del Colegio.
---	--	--	--



NORMAS DE CONVIVENCIA			
EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N I N F A N T I L, P R I M A R I A Y E. S. O .	Respetar las instalaciones, el mobiliario y el material escolar fuera del horario lectivo. Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados. Observar las mismas normas que rigen durante el período lectivo. No se permite la entrada de padres o madres a las aulas después de finalizadas las actividades extraescolares. No se puede dar permiso a los niños y niñas para subir a las aulas. No se tocará el material de las clases. Dejar las aulas como se las encuentran.	Se aplicarán las mismas que ‘En el aula’. Dar a conocer el Plan de Convivencia al personal encargado de las actividades. Informar de las normas que se han acordado en los ciclos para que el personal que hace uso de las instalaciones, mobiliario y material escolar actúe correctamente.	Cuando el incumplimiento se refiera al cuidado de instalaciones, mobiliario o material que está en las aulas, se notificará al Equipo Directivo. Comunicación de los incidentes graves al Equipo Directivo. Seguir el protocolo de Plan de Convivencia.
---	---	---	--



EN EL COMEDOR			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N I N F A N T I L, P R I M A R I A Y E S O	Entrar de forma ordenada y sin gritar. Dejar las mochilas y los abrigos en los sitios indicados. Lavarse las manos antes de comer. Esperar con paciencia a que se sirva la comida. Comer de todo. No tirar la comida. Mantener la mesa limpia y en orden. Hablar en un tono de voz adecuado. Seguir las normas establecidas socialmente a la hora de comer: • Usar correctamente los utensilios de comedor • Utilizar las servilletas • Masticar con la boca cerrada • No hablar con la bocallena Pedir las cosas por favor y dar las gracias. Tratar con respeto y obedecer a las encargadas del servicio del comedor. Utilizar los baños asignados para el comedor.	Hacer las filas en el lugar indicado. Habilitar espacios para colocar mochilas y abrigos. Nombrar encargados de mesa que cuiden el orden, la limpieza y el nivel de ruido. Potenciar la voluntariedad de los niños mayores a ayudar a los pequeños. Cuando se expliquen las normas en el aula hay que recordar que se debe tratar con el mismo respeto al personal de comedor que a los profesores/as. Información escrita a las familias, de forma trimestral, sobre la alimentación y comportamiento de su hijo/a en el comedor.	La encargada de comedor deberá realizar un informe mensual que entregará en Jefatura de Estudios. Comunicación de las incidencias a los tutores por parte de la monitora de cada grupo. Entrevista con las familias para comunicar incidencias. Amonestación verbal. Pérdida del derecho al uso del comedor por un tiempo determinado. Recogida y limpieza de la mesa. Retirada momentánea de la actividad que se esté realizando en el recreo del comedor. Se aplicarán las mismas actuaciones que las referidas al recreo del horario lectivo. Seguir el protocolo de Plan de Convivencia.
---	---	--	---



NORMAS DE CONVIVENCIA			
FAMILIAS			
	NORMAS	ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	MEDIDAS CORRECTORAS



E D U C A C I Ó N I N F A N T I L, P R I M A R I A Y E. S. O .	Conocer el R.R.I. y el Plan de Convivencia, respetando las normas contenidas en ellos. Mantener y transmitir a sus hijos/as un planteamiento positivo respecto a la Educación, resaltando el respeto a los adultos, especialmente hacia los profesionales del Centro. Respetar el horario de entradas y salidas. Justificar por escrito las ausencias o alteración del horario. Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del Centro. Velar porque sus hijos asistan al Centro bien aseados y con ropa adecuada. Aportar los materiales que se solicitan con puntualidad	Informar, tanto en las Reuniones Generales de Padres como en las entrevistas individuales, del obligado cumplimiento de las normas. Participar en la Comisión de Convivencia. Asesorar a las familias en la resolución de problemas escolares.	Informar a las familias del conflicto y de las medidas a adoptar.
---	--	---	--



14. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Ámbito de aplicación (artículo 31)

Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras (Artículo 32)

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente



decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.



FALTAS LEVES (Artículo 33)	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANOS COMPETENTES
1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. 2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes: 3. Tres faltas reiteradas de puntualidad en un mismo mes que a juicio del tutor no estén justificadas 4. Mantener una conducta disruptiva no grave. 5. Tres días sin realizar la tarea diaria dentro de	a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.



una misma situación de aprendizaje. 6. Deterioro no grave causado por un uso indebido , descuido o negligencia a las dependencias del centro o del material de este.	los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.	
---	---	--

FALTAS GRAVES (Artículo 34)	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANOS COMPETENTES
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	• El tutor y los profesores del alumno (a y b). • El jefe de estudios y el director, oído el tutor (c y d). • El director del centro, oído el tutor (e y f).



desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. l) La omisión del deber de comunicar al personal del	c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	
--	---	--



centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		
--	--	--

FALTAS MUY GRAVES (Artículo 35)	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANOS COMPETENTES
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del	• El director del centro



personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y	centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda	
---	---	--



documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.	
--	---	--



m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas		
--	--	--

Inasistencia a clase (Artículo 36)	1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. 2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.
Distribución de competencias (Artículo 37)	Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas 1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.



MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES	
Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares. (Artículo 38).	Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares (Artículo 39)
1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades: a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa. b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función. c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas. d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa. e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos. 2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria. 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.	1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro. 2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase. 3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. 4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen



4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.



CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS	
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
a) El arrepentimiento. b) La ausencia de intencionalidad. c) La reparación del daño causado. d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier



	miembro de la comunidad educativa. f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
--	--

Asunción de responsabilidades y reparación de daños (Artículo 41)	ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS 1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los
--	---



	que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. 2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.
Adopción de otras medidas necesarias para la preservación	Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia 1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro. 2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios. 3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras



de la convivencia (Artículo 42)	aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador. 4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar. 5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. 6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
---	---



	7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.
--	---

Coordinación interinstitucional	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Artículo 43.	1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes. 2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser



	determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas. 3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.
--	--

15. PRINCIPIOS GENERALES (Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar)

Principios generales (Artículo 44)	Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar 1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo. 2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. 3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras. 4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
--	--



	5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.
Definición y aspectos prácticos (Artículo 45)	Estrategias de prevención y resolución de conflictos 1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos. 2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto. 3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

15.1. Procedimiento disciplinario ordinario

	Procedimiento disciplinario
	Procedimiento disciplinario ordinario



Procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 46)	1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. 2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. 3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.
Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario (Artículo 47)	1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma. 2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos



	infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda. 3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata. 4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario. 5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
--	--

a. Procedimiento ordinario especial

Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario (Artículo 48).	Procedimiento disciplinario especial
	El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.



FASE	PROCEDIMIENTO	PLAZO
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (ART.49)	El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.	4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta. El plazo podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.
	El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel	4 días lectivos desde que se le designó. 4 días lectivos para alegaciones, desde la notificación del pliego de cargos.



Instrucción del expediente (Artículo 50)	fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias	
	En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente	2 días lectivos
	El instructor formulará, en el plazo de dos días	2 días lectivos



	lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.	
	El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores para comunicarles la propuesta de resolución. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.	2 días lectivos para alegaciones.
	El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las	Máximo: 18 días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento, salvo en casos excepcionales. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que



Resolución del expediente (Artículo 51)	hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.	adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.
Comunicaciones (Artículo 52)	Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos 1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada. 2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.	



	3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
Reclamaciones (Artículo 53)	La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras (Artículo 54)	1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno. 2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se



	realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro. 3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases. 4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.
--	---



16. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA LGTBIfobia.

- Acoso escolar

“El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos”. (Decreto 32/2019)

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre el alumnado y también con los adultos. En las relaciones entre el alumnado, en ocasiones, se producen conflictos o se establecen relaciones de índole negativa, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

En la **Guía para el profesorado y las familias** titulado, “**El Acoso Escolar y la convivencia en los centros educativos**” -escrita por Jose Luis Luengo Latorre se define el acoso escolar como, “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios” de Dan Olweus (1983), precursor avanzado en la investigación del maltrato entre iguales.

Según esta definición, hablar de acoso entre iguales supone considerar tres características esenciales que la investigación posterior ha ratificado en todo momento:

- a. La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- b. El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- c. La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder. El acoso se caracteriza, como regla general, por una continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos



concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. Concorre también en esta conducta una nota de desequilibrio de poder, que puede manifestarse en forma de actuación en grupo, mayor fortaleza física o edad, aprovechamiento de la discapacidad de la víctima, etc.". El acoso se caracteriza también por el deseo consciente de herir, amenazar o asustar por parte de un alumno frente a otro.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el Acoso. Estos conflictos, aunque no dejan de ser importantes y deben ser abordados, no constituyen Acosos Escolares.

El maltrato entre iguales puede adoptar diferentes formas. Las manifestaciones más estereotipadas son las que implican interacciones explícitamente agresivas, aunque debemos tener en cuenta otras formas de maltrato más soterradas, pero con consecuencias tan o más dañinas que las anteriores, como son los casos de exclusión social u ostracismo. Todas las modalidades de acoso son actos agresivos en sentido amplio, ya sean físicos, verbales o psicológicos, aunque no toda agresión da lugar a acoso.

Las formas de acoso entre iguales son variadas:

- La exclusión social puede ser activa ("no dejar participar") o pasiva ("ignorar").
- La agresión verbal puede ser directa ("insultar" y "poner mote ofensivo") o indirecta ("hablar mal de alguien" o "sembrar rumores dañinos").
- La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa (pegar) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (esconder cosas, romper cosas y robar cosas).
- Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.

- Ciberacoso



Por otro lado, en relación con el ciberacoso las características se mantienen (reiteración, intencionalidad y diferencia de poder), pero utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea y viralización). El ciberacoso se puede producir veinticuatro horas al día y siete días a la semana, lo que produce un sobredimensionamiento de la conducta acosadora, pudiendo llevarse a cabo en cualquier contexto, no exclusivamente en el contexto educativo.

El ciberacoso se puede manifestar de las siguientes formas:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales.
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Suplantación de la identidad digital y/o envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Exclusión sistemática de grupos de redes sociales o foros de grupos para causar daño moral.

- **LGTBIQ+ y LGTBIfobia**

LGTBIQ+ son las siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales, Queer, y se incluye, a través del “+”, cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte.

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

- Homofobia cognitiva: Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza.
- Homofobia emocional: El propio rechazo del colectivo LGTBIQ+ hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo.
- Homofobia conductual: Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófobos hasta agresión física.



Actuaciones para prevenir, detectar y actuar contra el acoso escolar, el ciberacoso y la LGTBIfobia.

La creciente preocupación social ante los casos de acoso escolar en los centros educativos ha generado la necesidad de llevar a cabo una revisión de los recursos, herramientas y planes de actuación de los que disponen los centros para abordar este problema.

Según las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, incluimos en el Plan de Convivencia del centro, el protocolo de actuación para garantizar el derecho básico de los alumnos a desarrollar su proceso educativo en condiciones adecuadas y seguras y, por otra parte, pautar las acciones en las situaciones de posible acoso escolar.

Actuaciones preventivas

En el acoso escolar intervienen tres figuras claramente diferenciadas: el/la acosado/a, el/los agresor/es y los espectadores. Es importante subrayar que es necesaria la actuación sobre estas tres figuras para que se detenga el acoso escolar, el ciberacoso o la LGTBIfobia pero no solo se debe actuar ante un caso de acoso sino también prevenir la aparición de los mismos. Es por ello que todos los agentes educativos se deben implicar en este proceso tanto para poder eliminar cualquier maltrato entre iguales o casos de acoso escolar/ciberacoso/LGTBIfobia, como para prevenir dichos casos y favorecer una convivencia positiva entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1. Valoración del clima social y de convivencia del centro escolar para intervenir desde el conocimiento y desde la realidad social a través de programas informáticos y de sociogramas, de modo que se pueda prevenir posibles casos de acoso, así como ajustar las actuaciones ante las posibles dificultades observadas.
2. Inclusión en el Plan de Acción Tutorial de actividades específicas , así como información al profesorado dirigidas a la actuación y prevención del acoso y del ciberacoso, sensibilización contra el maltrato entre iguales, la prevención, la resolución pacífica de conflictos, el respeto hacia los demás y el uso responsable de las nuevas tecnologías y las redes sociales.
3. Incorporación en las programaciones didácticas de los elementos transversales del



- currículo en el que se promueva la resolución pacífica de conflictos, así como los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.
4. Charlas, talleres y dinámicas de grupo, con la colaboración de recursos externos: Actividades de actuación directa con el alumnado y que tratan de desarrollar valores, habilidades y capacidades para favorecer la convivencia y el clima positivo en el centro, así como para promover el uso responsable de las nuevas tecnologías y de las redes sociales.
 5. Celebración de efemérides como el 30 de enero (Día Internacional de la No Violencia y la Paz) y 15 de junio (Día Internacional de la No Violencia), etc.

Actuaciones ante un posible caso de acoso escolar.

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art.35), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el/los responsable/-s.

El presente protocolo de actuación es una herramienta a disposición de los equipos docentes, personal de administración y servicios y personal que preste servicios en todos los centros educativos y será de obligado cumplimiento para los centros públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Aspectos generales:

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría adulterar los hechos y agravarlos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, y quedan los titulares de los centros concertados obligados a su cumplimentación como responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa para adaptar las actuaciones en función de la singularidad de cada caso.



- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

Secuencia de actuaciones:

1. Comunicación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
2. Averiguaciones: toma de información.
3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).
6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Ante los posibles casos de acoso escolar se lleva a cabo el protocolo facilitado por la Comunidad de Madrid en 2016, actualizado posteriormente a través de varias guías, entre las que destaca la Guía de actuación contra el acoso escolar (2017).

El protocolo de actuación ante un caso de acoso escolar:

1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.
2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de



dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 35) del Decreto 32/2019, aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III.

A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro y a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse tres situaciones:

- NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante, lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
- SÍ hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 32/2019. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 32/2019, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
- NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se



informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.

4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

- ANEXO IV. a): contiene: El diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de su autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
- ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/ irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el



director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/-a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV .b).
7. Modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados: ANEXO VII.

17. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

- Justificantes de ausencias

Las faltas de asistencia deberán ser justificadas debidamente a los tutores y al Centro, mediante documento justificativo, llamada telefónica o a través de la aplicación Roble. En caso de faltas de asistencia reiterada sin justificar por parte de los alumnos/as, se convocará a los padres mediante carta o llamada telefónica. De persistir la situación, la Dirección del centro iniciará el protocolo de absentismo escolar de los Servicios Sociales.

Cuando un alumno falte más de tres días seguidos, el tutor llamará a la familia para preocuparse de su ausencia.

- Absentismo Escolar

El Decreto 32 menciona la Inasistencia a clase en los siguientes términos:

Decreto 32 Artículo 36.- Inasistencia a clase

- La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
- Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la



correspondiente programación didáctica.

- Se produce absentismo escolar cuando las faltas de asistencia no justificadas superan el 33% del total de días lectivos del mes.

Actuaremos de acuerdo al “Proceso de Intervención de Absentismo” desarrollado por la Comisión de Absentismo de la Junta Municipal de Vicálvaro, que se explica a continuación:

- Funciones del Maestro-tutor:
 - Seguimiento de asistencia continuada.
 - Requerimiento a padres o tutores de la justificación de faltas.
 - Cómputo de las faltas de asistencia. En caso de que éstas superaran el 30%:
 - 1º citación a la familia, por escrito y por teléfono, con constancia documental.
 - Celebración 1º entrevista.
 - 2ª citación a los padres (si la asistencia no mejora), por escrito y por teléfono, con constancia documental.
 - Si la asistencia no mejora, se trasladará el expediente de absentismo a la Jefatura de Estudios.
- Funciones del Jefe de Estudios:
 - 3ª citación a los padres, por escrito y por teléfono (correo certificado y acuse de recibo)
 - Celebración 3ª entrevista.
- Funciones del EOEP y del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad:
 - Orientación al Centro para desarrollar pautas de intervención.
 - El PTSC entrevistará a las familias como último recurso antes de derivar el expediente a Servicios Sociales.

Si la asistencia no mejora, el expediente se derivará a la Comisión de Absentismo Escolar de Vicálvaro.

18. PROTOCOLO SOBRE DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El presente protocolo, que se aplica a todos los alumnos, personal docente y administrativo del centro, tiene como objetivo establecer normas claras sobre el uso de dispositivos electrónicos en el centro educativo con el fin de



garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y productivo. Para ello se siguen las disposiciones legales vigentes:

Decreto 23/2023 de la Comunidad de Madrid: regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado, destacando la importancia de garantizar entornos accesibles y favorecer la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: establece en su artículo 111 bis la utilización de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, promoviendo su uso responsable y seguro.

Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Formación Profesional (2024): regulan el uso de dispositivos electrónicos en centros educativos sostenidos con fondos públicos, enfocándose en la eliminación de riesgos derivados del uso inadecuado de las TIC y la promoción de un entorno de aprendizaje seguro.

Normas generales:

- En las etapas de educación infantil y primaria, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos al centro, salvo por razones justificadas y con la autorización de la dirección del centro. En tal caso, el dispositivo deberá permanecer apagado.
- En educación secundaria obligatoria, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido durante la jornada escolar, que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo, comedor, transporte escolar y actividades complementarias y extraescolares. Durante esta jornada, los dispositivos deberán permanecer no operativos o apagados.
- Excepciones: situaciones de emergencia, con autorización previa del personal docente o administrativo.
- Adaptaciones específicas: en casos de necesidades educativas especiales, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación, como la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas, el uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios.

Consecuencias del incumplimiento:

- Primera infracción: el dispositivo será confiscado hasta el final del día escolar y se notificará a los padres o tutores.



- Segunda infracción: el dispositivo será confiscado durante una semana y se programará una reunión con los padres o tutores.
- Infracciones reiteradas: podrían aplicarse medidas disciplinarias adicionales, incluyendo la prohibición de traer el dispositivo al centro durante el resto del trimestre o curso escolar.

En caso de retirada temporal, se solicitará al alumnado que proceda a apagar el dispositivo, de modo que la custodia temporal se realizará manteniendo el dispositivo apagado.

Educación sobre el uso responsable:

El centro promoverá sesiones educativas sobre el uso responsable de la tecnología, enfocándose en el respeto a la privacidad y la prevención del ciberacoso.

Se incluirán acciones formativas específicas sobre el uso responsable y seguro de dispositivos electrónicos y los riesgos de Internet y redes sociales, promovidas desde el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación de Profesorado.

Roles y responsabilidades:

Alumnos: cumplir con las normas establecidas y utilizar el móvil de manera responsable.

Padres y tutores: apoyar el cumplimiento del protocolo y fomentar un uso responsable de los móviles en casa.

Docentes: supervisar y hacer cumplir las normas durante el horario escolar.

Administración del centro: implementar y asegurar el cumplimiento del protocolo, y organizar actividades formativas sobre el uso responsable de la tecnología.

19. COMUNICACIÓN DE ESTE PLAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro Plan de Convivencia se difundirá y se dará a conocer a todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa a través de nuestra página web, estará a disposición del que lo requiera para su consulta en las dependencias de Jefatura de Estudios y Dirección del centro.

El Plan de Convivencia ha de ser referencia importante para la educación del alumnado tanto en el centro como en las familias.



En las reuniones de comienzo de curso, habrá un apartado para informar sobre las Normas de Convivencia y de Aula, y un recordatorio y seguimiento en las reuniones trimestrales.

Los alumnos de Educación Primaria, en los primeros días de septiembre, harán una lectura comprensiva de las normas recogidas en la Agenda Escolar y elaborarán carteles para la difusión de las normas de aula y las consecuencias de su incumplimiento. Se trabajará con el alumnado a lo largo del curso.

19.1. Evaluación del Plan

Las líneas de actuación para un curso escolar se recogerán en la PGA y su evaluación se realizará a través de la Memoria de final de curso, a partir de la cual se introducirán las modificaciones pertinentes fruto de ese análisis y con objeto de su mejora.

El Plan de Convivencia será revisado anualmente y modificado en cada curso escolar motivado bien por la necesaria adecuación a nueva legislación, bien por necesidades organizativas del Centro, utilizando los procedimientos de participación y gestión establecidos. Dichas modificaciones serán, informadas al Claustro y al Consejo Escolar. Se debe entender como un documento abierto y en constante revisión y mejora.

a. Aprobación del Plan

El presente Plan de Convivencia será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.

Los Órganos de Gobierno y los Órganos de Coordinación del Centro darán a conocer el contenido de este a todos los miembros de la Comunidad Educativa utilizando los medios acordados.